

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. En el caso de ser persona jurídica, que la actividad principal es la agrícola.
2. Que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Cuando proceda: que la persona o personas responsables de la gestión y/o administración de la explotación:
 - a) cuentan con al menos 1 año de experiencia profesional en la actividad agrícola o en el caso de explotaciones ganaderas figuran inscritas en el REGA como mínimo 1 año antes de la presentación de la solicitud de subvención.
 - b) y/o poseen un título o diploma de formación profesional agraria o hayan asistido a cursos de capacidad profesional que cuenten con un mínimo de 30 horas lectivas.
4. Que la empresa o explotación agraria no se encuentra en situación de crisis.
5. En el caso de inversiones o actuaciones recogidas en el Anexo 3 de la convocatoria que he solicitado la licencia de obra o presentado la comunicación previa, de conformidad con lo establecido en los artículos 330 y 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
6. Que no he sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial por discriminación de sexo.

COMUNICACIÓN:

Que sí / no (marque lo que proceda) he recibido ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad. En caso afirmativo deberá relacionarlos:

Fecha de concesión	Administración pública estatal o territorial y los entes públicos o privados concedentes	Importe concedido

ME COMPROMETO A:

1. En el caso de jóvenes agricultores que se acojan la subvención prevista en la letra e) del artículo 1 de las bases reguladoras, adquirir la capacidad agraria adecuada antes de la finalización del plan empresarial, y en todo caso dentro de los 36 meses siguientes a la concesión de la subvención.
2. Mantener la actividad agraria y la titularidad de la explotación agraria que reciba la subvención, durante al menos cinco años siguientes al último pago de la subvención, salvo que se trate de comunidades de bienes.
3. En el caso de tratarse de bienes inscribibles en un registro público, a hacer constar en la escritura la circunstancia señalada anteriormente, y el importe de la subvención concedida, así como a inscribir dichos extremos en el registro correspondiente en el plazo de 1 año contado desde el último pago de la subvención.
4. Cumplir las normas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, siguientes:
 - a) Respetar la legislación medioambiental que les sea de aplicación, en particular la contenida en la siguiente normativa: la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; el Real Decreto 261/1996, sobre protección contra la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias (Directiva 91/676 CE); la Ley 22/2011 de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Real Decreto 1416/2001, de 28 de diciembre, relativo a envases de productos fitosanitarios y la Orden de 12 de febrero de 2000, por la que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Canarias. Cuando las explotaciones se encuentren en las zonas vulnerables de acuerdo con la Directiva Nitratos, se definirá la gestión medioambiental adecuada para líquidos (estercoleros estancos) o en el cálculo del almacenamiento del producto, en función de las salidas y distribución del mismo.
 - b) Respetar la legislación sobre higiene y bienestar de los animales que les sea de aplicación, en particular la contenida en la siguiente normativa: el Real Decreto 3/2002, de 12 de enero, por el que se establecen las normas mínimas de protección de gallinas ponedoras; el Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, modificado por el Real Decreto 229/1998, relativo a las normas mínimas para la protección de los terneros; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 54/1995, de 20 de enero, sobre la protección de los animales en el momento de su sacrificio o matanza, sólo en la aplicación de los anexos A y C; el Real Decreto 37/2014 de 24 de enero, por el que se regulan aspectos relativos a la protección de los animales en el momento de su matanza; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, modificado por el Real Decreto 1323/2002, de 14 de diciembre, y Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, modificado por el Real Decreto 441/2001, de 27 de abril, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas; el Real Decreto 209/2002, de 13 de marzo, sobre ordenación de explotaciones apícolas; el Real Decreto 1547/2004, de 25 de junio, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones cunicolas; el Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, por el que se establecen normas de ordenación de la avicultura de carne.
 - c) En las operaciones ejecutadas mediante proyectos de regadío y proyectos que puedan influir en los objetivos de conservación de las zonas de la Red Natura 2000, debe garantizarse el pleno cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6, apartados 3) y 4) de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitats) y su transposición al ordenamiento jurídico español, mediante Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, el Real Decreto 1015/2013, de 20 de diciembre, por el que se modifican los anexos I, II y V de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Además, en el ámbito autonómico, deberá respetarse lo establecido por la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales. En igual sentido, se tomarán en consideración la Directiva 91/676/CEE del Consejo de 12 de diciembre de 1991 relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura; la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y los Reales Decretos 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios, y 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
 - d) En lo que respecta a los sectores de producción vegetal, a cumplir las exigencias que se especifican a continuación:
 - A tener actualizado el cuaderno de explotación según lo previsto en el artículo 67.1 del Reglamento (CE) n.º 1107/2009 y en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios - No quemar rastrojos. De forma excepcional y a causa de problemas sanitarios o fitopatológicos, podrá quedar sin efecto esta prohibición cuando existan razones que lo justifiquen apreciadas por la Administración competente.
 - A retirar de las parcelas y depositar en los lugares aprobados por la Administración competente los restos derivados de podas, los plásticos usados y otros materiales residuales.
 - A llevar los residuos contaminantes a los puntos de recogida que la administración competente señale al efecto.
 - A respetar en el uso de productos fitosanitarios y herbicidas las indicaciones de los fabricantes, retirando los residuos una vez efectuada la aplicación correspondiente.
5. Realizar las inversiones objeto de subvención con posterioridad a la solicitud de subvención y al levantamiento del acta de no inicio.
6. Instalar las inversiones objeto de subvención de forma tal que permita la comprobación del nº de serie.
7. No destinar las inversiones objeto de subvención a aumentar una producción para la que no pueda encontrarse salida normal al mercado.
8. En el caso de inversiones destinadas a reestructuración de explotaciones, aplicar las subvenciones de acuerdo con el análisis DAFO consistente en la realización de un estudio de las debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades del plan empresarial de la reestructuración, llevado a cabo en relación con la segunda prioridad de desarrollo rural.
9. En el caso de inversiones en explotaciones agrarias que incluyan actuaciones en materia de regadíos, cumplir la exigencia contenida en el artículo 46 del Reglamento (UE) 1305/2013 y además las condiciones recogidas en el Marco Nacional de Desarrollo Rural y en el programa de desarrollo rural de la región Canaria 2014 - 2020.
10. No destinar los invernaderos subvencionados al cultivo de plátanos durante al menos cinco años siguientes al último pago de la subvención.
11. En el caso de subvenciones destinadas a la adquisición de material vegetal importado, a cumplir las medidas de protección contra la introducción de organismos nocivos para los vegetales recogidos en la Orden de 12 de marzo de 1987, por la que se establecen para las Islas Canarias las normas fitosanitarias relativas a la importación, exportación, y tránsito de vegetales y productos vegetales
12. En el supuesto de que la subvención se destine a adquisición de material vegetal para plantaciones ornamentales a cumplir los siguientes requisitos:
 - a) A utilizar el material vegetal adquirido para plantaciones regulares de carácter plurianual destinadas a: la producción de flor cortada, producción de semillas o producción de verde de corte, hojas o esquejes para su venta.
 - b) A establecer la plantación en el suelo, salvo que se trate de cultivos hidropónicos o aeropónicos.
 - c) A adquirir el material vegetal en viveros registrados y autorizados y a no ser de producción propia. En caso de adquirirlo a través de intermediarios, acreditar la procedencia del mismo.
 - d) En el caso de rosales, me comprometo a abonar los derechos de obtención.
 - e) Me comprometo a adquirir, en su caso: en Rosal que sea planta injertada; en Próteas, Aloe vera y Anturio que sea planta enraizada; en Helecho de cuero (Rumora) que sea rizomas.



DATOS Y/ O DOCUMENTOS A APORTAR	(**) NO autorizo la consulta telemática de los datos.
Para la resolución de la presente solicitud, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca recabará electrónicamente los datos y documentos relacionados a continuación para la resolución de la presente solicitud. Podrá oponerse a dicha consulta marcando "No autorizo" en cuyo caso deberá aportar la documentación anexándola a esta solicitud.	
Documentos obligatorios para la resolución de la solicitud – Denominación del documento:	
- Alta de terceros en el Sistema Económico Financiero y Logístico de Canarias (SefLogiC)	<input type="checkbox"/>
- Verificación de identidad (D.N.I.) incluida, en su caso, la del representante (*)	<input type="checkbox"/>
- Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal (*)	<input type="checkbox"/>
- Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria Canaria (*)	<input type="checkbox"/>
- Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social (*)	<input type="checkbox"/>
- Informe de vida laboral de empresas, en caso de que la persona solicitante tenga trabajadores adscritos a un Código de Cuenta de Cotización. (*) <i>NOTA: Este dato también será tenido en cuenta para la valoración de la solicitud (puntuación).</i>	<input type="checkbox"/>
- Acreditación del epígrafe en el que esté de alta en el Censo de Actividades Económicas.	<input type="checkbox"/>
- Acreditación de la relación de partícipes de la Comunidad de Bienes dados de alta en la AEAT, así como del porcentaje de participación de cada uno (en caso de ser la persona solicitante una Comunidad de Bienes)	<input type="checkbox"/>
- Acreditación de tener la licencia de obra o comunicación previa para los supuestos previstos en la convocatoria emitida por la Administración competente.	<input type="checkbox"/>
Documentos para la valoración (puntuación) de la solicitud y la determinación del porcentaje de subvención. Denominación del documento:	
- Acreditación de la inscripción en el Registro de Operadores de Producción Ecológica de Canarias (ROPE)	<input type="checkbox"/>
- Acreditación de si la explotación de la persona solicitante está amparada por una póliza de seguros combinados (AGROSEGURO)	<input type="checkbox"/>
- Acreditación del Nivel de Renta Agraria (*)	<input type="checkbox"/>
- Acreditación de la actividad agraria cuenta propia. (*)	<input type="checkbox"/>
- Informe de alta laboral a fecha concreta. (*)	<input type="checkbox"/>

(*) *Incluido, en su caso, la de los partícipes de la Comunidad de Bienes o de Proindivisos*

(**) *No autorizo a la CAC a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, que sean necesarios para la resolución de la presente solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por tanto, apor to dichos documentos a la solicitud.*

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.

TRATAMIENTO: EJERCICIO DE DERECHOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento:

Órgano ante el que se presenta la solicitud.

Finalidad del tratamiento:

Tramitación de la solicitud de concesión de la subvención y ejercicio de derecho relativos a los datos de carácter personal de la ciudadanía.

Legitimación:

Los datos aportados mediante el formulario y anexos son los necesarios para poder dar respuesta a su solicitud y el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Destinatarios cesiones/transferencias:

Ciudadanía y órgano competente para tramitar la solicitud de concesión de la subvención.

Derechos de personas interesadas:

Acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición, y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas únicamente en el tratamiento automatizado.

Procedencia de datos:

La propia solicitud cumplimentada por las personas interesadas.

Información adicional:

Puede consultar la información de forma detallada en: <http://www.gobiernodecanarias.org/cpi/dgmsc/temas/proteccion/index.html>

Asimismo, sus datos personales podrán ser tratados por organismos nacionales y de la Unión, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 86 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo. A este respecto, le asisten los derechos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Si resultase beneficiario de estas subvenciones, sus datos se publicarán con arreglo al artículo 111 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación nacionales y de la Unión, para salvaguardar los intereses financieros de esta.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ALICIA MARIA VANOOSTENDE SIMILI - CONSEJERO/A

Fecha: 14/12/2021 - 10:05:58

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0FgCN_luym08bXsQqC1HVnHFsr8P-ABIS



El presente documento ha sido descargado el 14/12/2021 - 10:08:54